

CONTRATO DE TRABAJO

Entre el patrono D. Enrique Casanovas Argelaguet cuya fabrica
radica en la calle Concepcion n.º 3 y el obrero D. Juan Gay Pares
habitante en Sabadell calle Castellar
n.º 60 piso se conviene lo siguiente:

1.º El obrero D. Juan Gay Pares cobrará por su trabajo de
peon el salario de seis pesetas cuarenta y un
céntimos por jornal de 8 horas.

En el trabajo a destajo percibirá _____

2.º El obrero D. Juan Gay Pares declara que se ha enterado de
las prescripciones contenidas en el Reglamento interior de esta fabrica, que acepta
íntegramente y se obliga a cumplir con exactitud en todas sus partes.

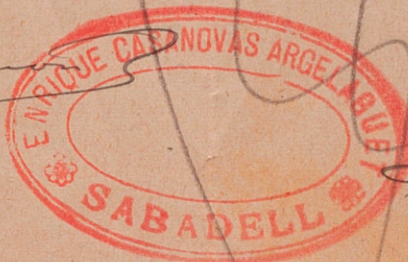
3.º Asimismo el obrero que suscribe contrae por la firma de este Contrato el compro-
miso de no realizar dentro de la fabrica propaganda en favor de idea alguna y
a no pertenecer al llamado «Sindicato Unico» o a cualquier otro no reconocido como legal por
la autoridad competente; constituyendo la infracción de esta cláusula, motivo de rescisión inme-
diata de este Contrato.

4.º La duración de este Contrato es de 6 dias laborables entendiéndose prorrogado
sucesivamente por 6 dias laborables más, mientras una de las partes no lo avise a la otra
con 6 dias laborables de anticipación.

Y para que conste a los efectos de regulación del pacto de trabajo, se firma por cuadrupli-
cado en Sabadell a treintuno de Enero de mil novecientos veinte.

El Patrono,

Enrique Casanovas Argelaguet



El Obrero,

Juan Gay

NOTAS: El obrero firmante se obliga a dar conocimiento al patrono de los cambios de domicilio
que efectue.

Caso de que el obrero a que se refiere este Contrato no sepa escribir, suscribirán este
documento, en su lugar, dos obreros de la casa o dos testigos reconocidos por el patrón.

Este Contrato queda rescindido en _____ de _____ de mil
novecientos _____ por _____